

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

FECHA: *la indicada en la firma electrónica*
N/Ref.: 24/COABIERT/03
ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA
“ACONDICIONAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LADERA ENTORNO TOBOGÁN
PLAYA” LOTE ÚNICO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.....	2
2.- TÍTULO DEL CONTRATO	2
3.- LOTES.....	2
4.- TIPO DE CONTRATO.....	3
5.- VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	3
6.- NECESIDAD E IDONEIDAD.....	3
7.- PROYECTO DE OBRA.....	4
8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	4
9.- FINANCIACIÓN	5
10.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	5
11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	5
12.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	6
13.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	6
14.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES	6
15.- CAPACIDAD, HABILITACIÓN Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.....	6
16.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES ESPECÍFICOS	8
17.- GARANTÍA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.....	8
18.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	9
19.- VARIANTES O ALTERNATIVA	10
20.- BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA	10
21.- ABONOS AL CONTRATISTA.....	10
22.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA LICITADORA	10
23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	11
24.- PENALIDADES	12
25.- SUBCONTRATACIÓN	12
26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	12
27.- PLAZO DE GARANTÍA.....	13



María de las Nieves Estévez Sánchez, Gerente del Consorcio Maspalomas Gran Canaria, y D. Javier Auré Pérez, Director del Área Técnica emiten la presente memoria justificativa y propuesta licitación y adjudicación del contrato de obra de la Actuación “**ACONDICIONAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LADERA ENTORNO TOBOGÁN PLAYA**”, que enmienda la memoria de fecha 12 de marzo, que se tramitará de conformidad con lo establecido en el articulado de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, así como para formular las determinaciones de carácter técnico a que se debe ajustar su licitación y ejecución, que son las que se relacionan a continuación:

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es ejecutar las obras de reforma para el acondicionamiento paisajístico de una ladera o talud de pronunciada pendiente sobre suelo urbano bien delimitado, en primera línea de playa. Entre el conjunto de trabajos a realizar se encuentran los siguientes: en la fase 1, el desescombro inicial de la parcela, pequeñas demoliciones existentes del equipamiento obsoleto conocido como tobogán-playa, movimientos de tierra incluyendo explanaciones y terraplenados, construcción de rellenos y contenciones de terreno mediante muros de mampostería y hormigón armado, incluida cimentaciones, y drenajes de la ladera; en la fase 2 de la misma ejecución, todo lo relativo a jardinería existentes y nuevas plantaciones de ajardinamiento, riego, pavimentación, alumbrado, mobiliario y reacondicionamiento de muros y escaleras existentes.

2.- TÍTULO DEL CONTRATO

“ACONDICIONAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LADERA ENTORNO TOBOGÁN PLAYA”

3.- LOTES

De conformidad con el art.99.3 de la LCSP, y siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permita, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse.

En este caso, la obra se realizará sobre un tramo de talud con fuerte pendiente y de reducidas dimensiones, delimitado por un paseo marítimo peatonal de mucha afluencia peatonal a cota superior y un vial rodado, a pie de muros de contención de toda la ladera del talud, en primera línea de playa con incluso mayor concentración de peatones y vehículos de todo tipo.

El proyecto subdivide en dos fases la ejecución lógica de la obra sobre el conjunto del talud, sin embargo, esa diferenciación no responde a la loteabilidad de la obra.



La ejecución de esta obra tiene una dificultad muy elevada por el lugar escarpado e inaccesible en el que se ejecutará y, en este momento, no es posible determinar la zonificación de la ejecución, ni los medios necesarios para la construcción provisional de los accesos de maquinaria que permitan ejecutar el movimiento de tierras o la construcción de contenciones; cuyo loteado podría llegar a propiciar la inviabilidad en la ejecución de la obra y, en todo caso, el aumento de la peligrosidad en la ejecución y problemas mayores de descoordinación que podrían provocar, en el mejor de los casos, el aumento de la duración de las obras con los consiguientes perjuicios frente a la cantidad de usuarios y empresas de servicios y suministros turísticos que frecuentan el entorno donde se va a implantar la obra y delimitar las zonas exteriores de riesgo.

Por lo expuesto anteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 b) de LCSP, se establece un ÚNICO LOTE ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría o llegaría a imposibilitar la ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, en el cual entran conflictos de diversa índole como la logística interna de la obra, de seguridad de uso, funcional y temporal, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

4.- TIPO DE CONTRATO

OBRAS, en virtud del artículo 13 de la LCSP.

En virtud de lo establecido en el artículo 232 de la LCSP, la presente obra se clasifica, según su objeto y naturaleza, en el grupo A) Obras de reforma, que abarcan el conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien ya existente.

5.- VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de LCSP, se hace constar que el objeto del contrato se corresponde a los siguientes CPV:

45110000-1 Demolición de inmuebles y movimientos de tierras

45112500-0 Trabajos de movimientos de tierras

45112440-1 Terraplenado de laderas

45262620-3 Muros de contención

41112710-5 Trabajos de paisajismo en zonas verdes

45233262-3 Trabajos de construcción de zonas peatonales

45316000-5 Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado

6.- NECESIDAD E IDONEIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 de los Estatutos por los que se rige este Consorcio, su finalidad es “asistir a las Administraciones consorciadas en la coordinación y ejecución de las actuaciones de rehabilitación, reforma, ampliación, mejora, modernización, mantenimiento y conservación de todas las infraestructuras existentes en la urbanización, del



espacio público, de las zonas y vías de acceso, de los espacios naturales colindantes con la urbanización y de las playas”.

Turismo de Gran Canaria, con la finalidad de mejorar el atractivo de la zona turística, contempla, en el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2020, el otorgamiento de una subvención a este Consorcio, destinada a varios proyectos y actuaciones entre las que se incluye el ACONDICIONAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LADERA ENTORNO TOBOGÁN PLAYA. Se trata de una subvención otorgada y regulada en virtud de convenio suscrito el 1 de octubre de 2020 y sus adendas de 21 de junio de 2021 y de 29 de septiembre de 2021 y posteriores.

A estos efectos se ha redactado proyecto de obra en el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 de LCSP, se ha determinado con precisión la idoneidad del objeto y contenido de este contrato para satisfacer las necesidades a cubrir.

7.- PROYECTO DE OBRA

El Proyecto de Obra, denominado: “ACONDICIONAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LADERA ENTORNO TOBOGÁN PLAYA” ha sido redactado por Miguel Ángel Morales González, ingeniero técnico de obras públicas; y Margarita Arencibia Rodríguez, paisajista. El proyecto contiene todas las especificaciones técnicas necesarias sobre su diseño, cálculo, medición y valoración de los trabajos necesarios para la correcta ejecución de la obra; y ha sido actualizado en precios para garantizar la concurrencia de empresas licitadoras en la contratación de la ejecución de obra.

Si bien el proyecto se presenta con un presupuesto estructurado en dos fases de ejecución lógica constructiva, la obra a contratar se ejecutará en un único lote.

Los trabajos propuestos no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra siendo el Presupuesto Base de Licitación superior a 500.000,00 €, por lo que cuenta con Informe de Supervisión Favorable de fecha 09 de enero de 2024.

8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El Presupuesto Base de Licitación del contrato, asciende a:

Importe, sin IGIC	561.126,57 €
IGIC aplicable (7%)	39.278,86 €
Importe, con IGIC	600.405,43 €

El PEM o Presupuesto de Ejecución Material de la obra a contratar se encuentra desglosado en la Medición y Presupuesto que parte del correspondiente proyecto de obra, e incluye todas las prestaciones a realizar por la contratista.



Demoliciones, mov. Tierras, muros y drenaje	255.795,88 €
Instalaciones, jardinería y mobiliario	215.739,05 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	471.534,93 €
GG (6%)+BI (13%)	89.591,64 €
TOTAL IMPORTE, sin IGIC	561.126,57 €
IGIC (7%)	39.278,86 €
TOTAL IMPORTE, con IGIC	600.405,43 €

9.- FINANCIACIÓN

La financiación se realizará con cargo a subvención nominativa otorgada a este Consorcio Maspalomas Gran Canaria, por Turismo de Gran Canaria.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 1700.619.030, P.E.2020 ACONDICIO.PAISAJÍSTICO LADERA ENTORNO TOBOGÁN PLAYA.

10.- DURACIÓN DEL CONTRATO

10.1. Firma del Acta de Comprobación de Replanteo: la ejecución de la obra comenzará con la firma del Acta de Comprobación de Replanteo debiéndose firmar en el plazo máximo de UN (1) MES desde la firma del contrato, con aprobación previa del Plan de Seguridad y Salud.

10.2. Plazos parciales: se establece un plazo parcial de ejecución establecido en TRES (3) MESES, como máximo, para la ejecución de los trabajos denominados de Fase 1: desescombro inicial de la parcela, demoliciones generales necesarias, movimientos de tierra incluyendo explanaciones y terraplenados, y construcción de contenciones de terreno, muros y cimentaciones. Este plazo parcial deberá ser ajustado por la propia empresa adjudicataria-contratista de la obra en el Programa de Trabajo a entregar previo al comienzo de la obra.

10.3. Plazo de Ejecución: el Plazo de Ejecución de la obra será de CINCO (5) MESES, desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo hasta el Acta de Recepción de Obra Terminada.

10.4. Plazo de Garantía: el Plazo de Garantía de la obra se establece en UN (1) AÑO, desde la firma de Acta de Recepción de Obra Terminada.

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- Tipo de tramitación: ordinaria
- Tipo de procedimiento: abierto simplificado.



- Sujeto a regulación armonizada: no.

12.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para el presente contrato asciende a: 561.126,57 €, que se corresponden con el presupuesto base de licitación, sin incluir IGIC. No se contemplan otras modificaciones al alza o prórrogas que incrementen este valor.

13.- REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, en la presente contratación no habrá revisión de precios, por no darse ninguno de los requisitos establecidos en el artículo referido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6. del RD 3/2022, de 1 de marzo

14.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la LCSP, por ser la obra de valor estimado superior a 500.000,00.- euros, se exige clasificación de la empresa contratista en el grupo o subgrupo en función del objeto del contrato que corresponda, con categoría igual o superior a la exigida por el contrato, lo cual acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Capítulo 01. Subcapítulo 01.03 MUROS, Importe PEM: 143.370,46 €

Siendo la clasificación que se exige, a los licitadores de este contrato de obras, determinada con sujeción al Artículo 36 del RGLCAP, la siguiente:

GRUPO B) PUENTES, VIADUCTOS Y GRANDES ESTRUCTURAS.

SUBGRUPO B-1: DE FÁBRICA U HORMIGÓN EN MASA.

CATEGORÍA: 1 (<150.000 € anualidad)

15.- CAPACIDAD, HABILITACIÓN Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

15.1. APTITUD Y CAPACIDAD.

Podrán contratar con la Administración las personas, físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional o, se encuentren debidamente clasificadas.

15.2. HABILITACIÓN

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Además, las candidatas deberán estar dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a la actividad objeto del contrato



15.3. SOLVENCIA PARA CONTRATAR

15.3.1. Solvencia económica y financiera requerida y medios para acreditarla.

La solvencia económica mínima que se exigirá a las candidatas será contar con un volumen anual de negocio, o volumen anual de negocio en el ámbito del objeto del contrato, igual a una vez y media el valor estimado del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que asciende, sin incluir el IGIC, a: 841.689,85 €

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

15.3.2. Solvencia técnica o profesional exigida y medios de acreditación.

La naturaleza de las obras responde a una variedad de trabajos específicos de reforma donde, con base a la partida del presupuesto del proyecto técnico, se muestran por orden los cuatro con mayor porcentaje dentro de la obra y, como referencia, se indican también los grupos y subgrupos a los que pertenecen las distintas obras, que son las que se indican a continuación:

- MUROS: Grupo B) Puentes, viaductos y grandes estructuras.
Subgrupo B-1: De fábrica u hormigón en masa.
- PAVIMENTACIÓN: Grupo G) Viales y pistas.
Subgrupo G-6: obras viales sin cualificación específica.
- DEMOLICIÓN: Grupo C) Edificaciones.
Subgrupo C-1: Demoliciones.
- MOVIMIENTO DE TIERRAS: Grupo A) Movimiento de tierras y perforaciones
Subgrupo A-1: Desmontes y vaciados.
Subgrupo A-2: Explanaciones.

Se exigirá contar con experiencia en la ejecución de obras de la misma naturaleza o similar a los cuatro tipos de obra aquí indicados, en el curso de los cinco últimos años cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, que, sin IGIC, asciende a 392.788,60 €.

Se acreditará con certificados de buena ejecución. Para que los certificados de buena ejecución sean tenidos en cuenta, éstos deberán contener: el tipo de obra, grupo y subgrupo a la que pertenece, importe, fechas y lugar de ejecución de las obras, y se precisará en el mismo si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y



se llevaron a buen término. Estos certificados deberán ser emitidos por la administración contratante, por la promotora o por la dirección de obra de las mismas.

Los certificados de buena ejecución deberán hacer referencia a obras ejecutadas en los cuatro tipos de obra indicados, y no otros; en volumen o importe ejecutado indistinto, No serán tenidos en cuenta los certificados que no contengan la información requerida o, en su caso, no respondan a estos cuatro tipos de obra.

16.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES ESPECÍFICOS

La contratista deberá adscribir a la ejecución del contrato:

-Un técnico ingeniero/a con titulación de grado en ingeniería civil o equivalentes, con más de 5 años de experiencia y, al menos, participación en 3 ejecuciones de obra, a justificar, con personal y maquinaria en terrenos de fuerte pendiente, para realizar las labores de Jefe de Obra, con dedicación y presencia en la obra del 100% durante la ejecución de la misma.

-Un técnico en prevención de riesgos laborales, con titulación de Máster en Prevención de Riesgos Laborales, con más de 3 años de experiencia y, al menos, participación en 2 ejecuciones de obra, a justificar, con personal y maquinaria en terrenos de fuerte pendiente.

-Un maquinista, para el manejo del vehículo-maquinaria pesada móvil, tipo: retroexcavadora y pala cargadora o similares para la misma función, si éstas fueran necesarias, para ejecutar el movimiento de tierra en terrenos de máxima pendiente lo cual supone mayor dificultad y riesgo; este maquinista deberá contar con más de 3 años de experiencia en la ejecución de obras en terrenos de fuerte pendiente y, al menos, participación en 3 ejecuciones de obra, a justificar.

El cumplimiento de estas tres adscripciones de medios personales tendrá carácter de obligación esencial y deberá acreditarse mediante declaración responsable de la contratista, indicando las obras sobre terrenos de fuerte pendiente en las que hayan participado las personas a adscribir a la obra. El órgano de contratación podrá requerir la documentación acreditativa correspondiente.

17.- GARANTÍA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

17.1. Garantía Provisional: no se exige.

17.2. Garantía Definitiva: De conformidad con lo establecido en el artículo 107.1. de la LCSP, se deberá exigir una garantía definitiva del cinco por ciento (5%) del precio final ofertado, excluido el IGIC.

17.3. Garantía Complementaria: De conformidad con lo establecido en el artículo 107.2. de la LCSP, se deberá exigir una garantía complementaria del cinco por ciento (5%) del precio final ofertado, excluido el IGIC. Se prevé la presentación de esta garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.



18.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del Contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Los criterios de adjudicación utilizados se relacionan a continuación, sobre un total de 100 puntos.

-Criterio cuantitativo/objetivo evaluable mediante aplicación de fórmula matemática.

18.1. Oferta Económica.....hasta 85 puntos.

-Criterio cualitativo/objetivo, evaluable mediante asignación directa.

18.2. Mejora de las Prestaciones en Medidas Correctoras..... 15 puntos.

18.1. OFERTA ECONÓMICA

Puntuación máxima: 85 puntos.

La oferta económica se valorará de acuerdo a la fórmula adjunta, que otorgará la puntuación máxima a la oferta económica más baja, siempre y cuando no esté incurso en valores anormales o desproporcionados. La valoración de ofertas de los restantes presupuestos es la siguiente:

OEB: Oferta económica más baja.

OEx: Oferta económica de la empresa x.

P máx.: Puntuación máxima.

Px: Puntuación de la oferta x, cuyo resultado es: $Px = Pmáx * (OEB / OEx)$

18.2. MEJORA DE LAS PRESTACIONES EN MEDIDAS CORRECTORAS.

Puntuación máxima: 15 puntos.

El objetivo de las medidas correctoras es mejorar el contacto de la obra con su entorno inmediato en relación con: la seguridad, la reducción del impacto visual negativo de la obra y la mejora de la calidad de información ofrecida al usuario de la zona en el entorno próximo a la misma.

La mejora consistirá en ejecutar las unidades que se relacionan a continuación, junto con su coste estimado, complementarias a las que existentes en el capítulo de seguridad y salud del proyecto de obra, o otras sustitutivas que se estimen más adecuadas durante la ejecución de la obra por un importe equivalente, a certificar a coste cero.

600 ml. Vallados delimitadores de obra mediante enrejado metálico prefabricado para cerramiento longitudinal de obra.

Coste: 600 ml x 8,98 € = 5.388,00 €

600ml. Malla de ocultación del interior de la obra.

Coste: 600ml x 3,83 €: 2.298,00 €



10 ud. Cartel combinado informativo de 100x70cm, en: español, inglés y alemán.

Coste: 10 ud x 31,66 = 316,60 €

Coste estimado de ejecución material de la Mejora Medidas Correctoras: 8.002,6 €

19.- VARIANTES O ALTERNATIVA

Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que se admita presentar variantes o alternativas.

20.- BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

En cuanto a la consideración de ofertas desproporcionadas o anormales se aplicará, en su caso, lo dispuesto en el artículo 85 del RGLCAP en relación con el art. 149 de la LCSP.

21.- ABONOS AL CONTRATISTA

El pago de la obra se realizará del modo previsto en el art. 240 y siguientes de la LCSP y en el RGLCAP, es decir, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. No está previsto el pago de los excesos de medición en las certificaciones ordinarias, estos excesos se deberán controlar y detallar en cada certificación y se abonarán al final de la obra mediante una certificación específica de liquidación de excesos de medición.

Con respecto a la facturación electrónica por FACe a Consorcio Maspalomas Gran Canaria, con NIF-P3500026D. Los códigos necesarios para su presentación se facilitarán a la contratista antes del inicio de las obras.

22.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA LICITADORA

Durante la fase de licitación cada empresa deberá presentar Esquemas Gráficos del Faseado de la Obra, con base al Plan de Obra a 5 meses del proyecto técnico. Se deberá indicar la ocupación permanente, durante la ejecución de la obra, del viario calle Dunas que servirá de acceso a cota inferior, previsible localización de accesos rodados de maquinaria pesada a la ladera; de la fase 1: comunicaciones al Dep de Vías y Obras del AytoSBT, implantación y delimitación de la obra, el desescombro inicial de la parcela, demoliciones, movimientos de tierra incluyendo explanaciones y terraplenados, contenciones de terreno y drenajes; y de la fase 2: todo lo relativo a la plantación de la nueva jardinería, riego, pavimentación, alumbrado, mobiliario y reacondicionamiento de muros y escaleras existentes.



Esta obligación está directamente relacionada con la necesidad de mejorar la viabilidad en la ejecución de la obra y optimizar la eficiencia de ejecución en el plazo de trabajo establecido en proyecto, dada la dificultad añadida por la pendiente de la ladera, de manera que se acredite un claro conocimiento del contexto y de las dificultades de la obra y de los accesos al terreno, y previendo las dificultades, si las hubiera, con los servicios urbanos afectados.

23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establece como primera condición especial de ejecución la de contar con la disponibilidad de maquinaria específica, a justificar antes de empezar la obra, que permita ejecutar diligentemente el movimiento de tierras, la formación y compactación de firmes, terraplenes, rellenos y afirmados de suelos; en propiedad o, en su defecto, justificar mediante acuerdo previo, contrato, facturas o justificantes de pago el alquiler de las mismas. Se pretende optimizar y agilizar la ejecución de la obra garantizando que el contratista tiene los medios a disposición de la obra, sin demoras o retrasos en la ejecución de la denominada Fase 1 de la obra.

La acreditación del cumplimiento de esta condición se verificará, bien presentando una declaración responsable de la contratista, si es propietario de la maquinaria necesaria a emplear; bien presentando copia del contrato o acuerdo suscrito con la titular de la citada maquinaria, en cuanto la disponibilidad inmediata de la misma para esta obra, según descripción de medios presentada en el Programa de Trabajo a presentar por la empresa adjudicataria contratista,

El cumplimiento de esta condición se realizará por la contratista antes de la firma del acta de comprobación del replanteo, por los medios expresados. El incumplimiento de esta obligación por la contratista será causa de una penalidad de 300 €/día hasta su cumplimiento. El incumplimiento reiterado de la obligación anterior, podrá ser causa de resolución del contrato.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establece una segunda condición especial de ejecución del contrato en materia laboral al contratista adjudicatario:

La contratista deberá contratar, al menos, a 1 persona durante la duración total de esta obra en particular, y éste personal deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad mínima de seis (6) meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.



En todo caso, y a tal efecto, se exigirán los registros de comunicaciones establecidas con el Servicio Canario de Salud.

La contratación realizada en cumplimiento de la condición especial de ejecución aquí contemplada se deberá justificar mediante la entrega de copia del contrato realizado con la persona contratada, que se presentará junto con la primera factura; y relación nominal de trabajadores (RNT) o vida laboral correspondiente, al tiempo de presentar la factura correspondiente a la última certificación que se expida.

El incumplimiento de esta obligación, llevará aparejada la imposición de penalidades por un importe de 50,00€ por cada día de incumplimiento.

24.- PENALIDADES

24.1. Por incumplimiento de los Plazos Parciales de Ejecución.

Conforme al art.192 LCSP, incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, se establece una penalidad económica de 1 € por día de demora cada 1.000 € del precio del contrato, IGIC excluido. En relación al plazo parcial de ejecución establecido en 3 meses para la ejecución de los trabajos de la denominada Fase 1. El importe de las penalidades económicas será incluido, en las certificaciones correspondientes a emitir desde el momento del incumplimiento en adelante.

24.2. Por incumplimiento en el Plazo de Ejecución Total de la obra:

Conforme al art.193 LCSP, demora en la ejecución, se establece una penalidad económica de 2€ por día de demora cada 1.000 € del precio del contrato, IGIC excluido.

El importe de las penalidades económicas será incluido, mes a mes, en las certificaciones correspondientes a emitir desde el momento del incumplimiento en adelante.

25.- SUBCONTRATACIÓN

Se admite la subcontratación conforme al artículo 215 de la LCSP y no se establecen tareas críticas o parte de los trabajos del contrato que deban ser ejecutados directamente por la empresa adjudicataria.

26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En el caso de que el contrato se adjudique con baja económica, se podrá utilizar ese importe, diferencia entre el precio de licitación y de adjudicación cuando, por interés general, y debidamente justificado, se requiera incrementar, si así se estima, la calidad del aspecto final de la obra en las siguientes partidas contempladas en proyecto, como: plantas, árboles, mobiliario urbano, iluminación, canalización, etc.



27.- PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de UN (1) AÑO, desde la firma del Acta de Recepción de Obra Terminada.

Por todo lo anterior,

SE PROPONE, AL ÓRGANO DE CONTRATACION:

PRIMERO.- CONTINUAR el procedimiento iniciado en virtud de la Resolución de inicio 24/26 para la contratación de la obra denominada “ACONDICIONAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LADERA ENTORNO TOBOGÁN PLAYA” mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado, no sujeto a regulación armonizada.

SEGUNDO.- Que por el Departamento de Intervención se informe de la existencia de crédito, realizándose la correspondiente retención que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato.

TERCERO.- Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.2. la LCSP, sea designado como Responsable del Contrato de la obra, el Director Facultativo contratado para la misma: D. Francisco González González-Jaraba, ingeniero de caminos canales y puertos, del estudio de ingeniería ITC-Ingeniería Técnica Canaria, S.A. según contrato formalizado el 26 de noviembre de 2021, expediente 21/CSERVABI/00/01 Lote 1. Siendo el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, D. Ismael Tejera Santana, de TESAN Ingeniería y Formación, Sdad. Coop. según contrato formalizado el 07/10/2021.

En San Bartolomé de Tirajana en *la fecha indicada en la firma electrónica.*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LA GERENTE

María de las Nieves Estévez Sánchez

EL DIRECTOR DEL AREA TÉCNICA

Javier Auré Pérez

